En la villa de Mula en beinte y quatro dias del mes de otubre
del año de mill se decuentran juntos los señores don Fran.co Balcarcel y
diego Gondega alcaldes hordinarios y Martin de [illegible] y Juan Espin
Pedro monte y Juan Albarez bo[illegible] regidores y fran.co Ruiz Aguaril
mayordomo todos oficiales del dicho concejo llamados por ante mi escribano
juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre dixe-
ron que abiendo remitido esta villa en dos beces como contri-
bucion de guerra los doce soldados de su [illegible] que le an tocado en
bertud de ser dos despachos de su mag.d y solo en beinte y
quatro por ciento [illegible] abiles para el servicio
de la guerra y en cumplimiento de su obligacion esta villa a puesto
en la carcel de dicha villa los ocho soldados que faltan

Sacado — y para que se lleven a la ciudad de Murcia = Acordaron
y mandaron que estos ocho soldados se lleven y entreguen al
Juan Rodriguez vecino y regidor de esta villa para que los con-
duzca a dicha ciudad y [illegible] los entregue a la persona
que legitimamente los deba recibir [illegible] = y para el
gasto de conducir dichos soldados para guardas [illegible]
y otras cosas que se ofrecen en dicha ciudad de Murcia fran.co
[illegible] mayordomo de propios [illegible] a dicho comisa-
rio docientos reales [illegible] que con [illegible]
de [illegible] dicho comisario [illegible]
[illegible] en quenta en la que diere de los maravedis de su cargo a
si lo acordaron y firmaron de sus nombres [illegible]

D. Fran.co Val
carcel

D. Martin Gal
saabedra

Juan Albarez

Ante mi
Fran.co de Ximenez [illegible]

Sacado — En la villa de Mula en cinco dias del mes de Noviembre del